

1 No. <2009>CONSTITUCIÓN DE
2 COMPAÑÍAS ANÓNIMAS
3 DENOMINADA: JW ASOCIADOS
4 "JIWA" S. A.
5 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 10.000.-
6 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 20.000.-

7 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los ocho días del mes de Julio del dos
9 mil nueve, antes mi **DOCTOR RODOLFO PÉREZ**
10 **PTMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón
11 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la celebración
12 de la presente escritura, **Dr. WALTER CAMACHO**
13 **MENDOZA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
14 casado, de profesión Doctor en Medicina Veterinaria, por sus
15 propios derechos; **Dr. JORGE CHAVEZ CARDENAS**, quien
16 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
17 Doctor en Medicina Veterinaria, por sus propios derechos; **Dr.**
18 **WILLY GONZALEZ REYES**, quien declara ser ecuatoriano, de
19 estado civil casado, de profesión Doctor en Medicina Veterinaria,
20 por sus propios derechos; y, **Agr. JORGE GUILLERMO LOJA**
21 **HOYOS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
22 de profesión Agrónomo, por sus propios derechos.- Todos con
23 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
24 Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para
25 celebrar toda clase de actos y contratos; a quienes por haberme
26 presentado sus respectivos documentos de identificación, de
27 conocer doy fe. Los mismo que comparecen a celebrar esta
28 escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

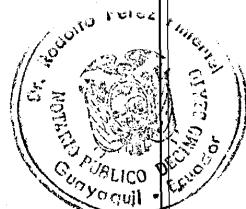
CIA. JW ASOCIADOS "JIWA" S.A.

1



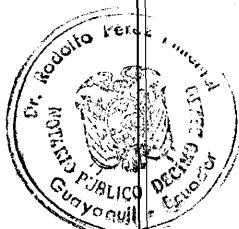
1 **ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están instruidos, a la
2 que proceden de una manera libre y espontánea y para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **Señor**
4 **Notario**: Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una
5 escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de
6 las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**:
7 **COMPARCIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de
8 la sociedad anónima y suscriben este instrumento público en
9 calidad de accionistas fundadores, los intervenientes: **Dr.**
10 **WALTER CAMACHO MENDOZA**, quien declara ser
11 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Doctor en
12 Medicina Veterinaria, por sus propios derechos; **Dr. JORGE**
13 **CHAVEZ CARDENAS**, quien declara ser ecuatoriano, de
14 estado civil casado, de profesión Doctor en Medicina Veterinaria,
15 por sus propios derechos; **Dr. WILLY GONZALEZ REYES**,
16 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
17 Doctor en Medicina Veterinaria, por sus propios derechos; y,
18 **Agr. JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS**, quien declara ser
19 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Agrónomo, por
20 sus propios derechos,- Todos con domicilio y residencia en la
21 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
22 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos
23 y contratos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**.-
24 Todos los intervenientes declaramos libre y espontáneamente que
25 es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una
26 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en
27 los beneficios que reporte la unidad de la compañía. **CLAUSULA**
28 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**.- Los accionistas fundadores

1 declaramos que la compañía que constituimos mediante este
2 instrumento, se regirá por el siguiente estatuto social.
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JW ASOCIADOS
3 **“JIWA” S. A.** **Artículo Primero: De la Denominación,**
4 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se denominará **JW**
5 **ASOCIADOS “JIWA” S. A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y,
6 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo
9 con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo**
10 **Segundo: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto
11 dedicarse: **a)** Importación, exportación, representación,
12 distribución y comercialización de productos agrícolas en estado
13 natural y procesados; **b)** Se dedicará al cultivo, extracción,
14 embalaje, comercialización y exportación de productos
15 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
16 camarones o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía
17 podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
18 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.-
19 Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e
20 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
21 industrialmente los productos bioacuáticos y pescados, pudiendo
22 también elaborar pescado de diversas maneras tales como:
23 ceviches, enlatados diversos y acompañados con chifles y
24 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
25 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
26 tamaños y utilidad; Fabricación, importación y comercialización
27 de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos
28



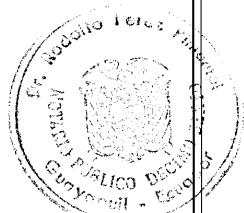
1 intermedios o productos finales.- Además de dedicarse a la
2 planificación, mantenimiento y realización de viviendas, locales
3 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
4 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras
5 de infraestructura, calles, parterres, aceras, bordillos, carreteras,
6 dragados, rellenos, caminos vecinales.- Pudiendo participar en
7 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
8 compra de bases, calificaciones como proveedora y/o vendedora
9 a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro
10 y fuera del país; venta y fiscalización de proyectos para
11 instituciones públicas o privadas.- Prestará servicios de pintura
12 en obras civiles.- Construcción, diseño y mantenimiento de
13 relleno sanitario.- A la confección, venta y manufactura de
14 uniformes.- Importación, exportación, representación,
15 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de
16 motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
17 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
18 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
19 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas
20 de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
21 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
22 instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y
23 fiscalización de proyectos petroleros, industrial y comercial,
24 reciclamiento, procesamiento, refinamiento, industrialización,
25 distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
26 gasolina, aceite quemado, diesel, kérrex, gas y derivados del
27 petróleo; también se dedicará al servicio y mantenimiento de
28 sistemas eléctricos en general; así como a la prestación de todo

1 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
2 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
3 necesarios para la actividad petrolera; construcción,
4 mantenimiento de toda clase de vehículos automotores,
5 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de
6 toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento
7 y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada
8 y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para
9 uso doméstico.- A la instalación y administración de
10 tecnicentros.- Al alquiler de toda clase de vehículos, compra,
11 venta de vehículos nuevos y usados, importación y
12 comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-
13 Así como a la importación, exportación, distribución,
14 fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
15 artesanales e industriales.- c) Cultivo, extracción, embalaje,
16 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de
17 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
18 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
19 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar,
20 reparar o permutar embarcaciones pesqueras.- Como actividad
21 conexa a la actividad pesquera artesanal o industrial de arrastre y
22 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
23 productos bioacuáticos y comercialización en el mercado nacional
24 o en el exterior; construir astilleros y embarcaciones de toda clase
25 de materiales, tamaños y utilidad.- d) Fabricación, importación,
26 representación, distribución y comercialización de suministros,
27 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas
28 de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,



1 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
2 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y
3 electrónicos para los mismos; venta, distribución y
4 comercialización de implementos musicales.- A la venta de todo
5 equipo de kioscos.- e) Se dedicará al diseño, instalación,
6 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
7 eléctricos, electrónicos, de refrigeración y unidades de
8 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
9 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
10 general, también podrá importar, distribuir y representar marcas
11 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
12 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,
13 refrigeración y, además piezas electrodomésticas, eléctricas y
14 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
15 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
16 refrigeración y acondicionamiento de aire.- f) A la explotación
17 agrícola en todas sus fases; Al desarrollo, crianza y
18 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
19 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas,
20 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
21 exterior.- A la importación, exportación, distribución y
22 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá
23 importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar
24 inspecciones de productos de explotación tales como: camarón,
25 atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
26 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
27 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
28 respectivas certificaciones.- También se dedicará a la importación

1 de productos al granel, tales como: azúcar, maíz,
2 trigo, sorgo, lentejas; Construcción, diseño,
3 mantenimiento, abastecimiento y proveeduría de
4 mercados.- **g)** Podrá dedicarse a la avicultura,
5 apicultura, horticultura, floricultura.- **h)** Fabricación,
6 importación, exportación, distribución y
7 comercialización de calzados, ropa, prendas de
8 vestir, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que
9 las componen; joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la
10 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y
11 perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
12 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería.- **i)**
13 Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
14 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y
15 reparación; la elaboración de programas de computación para
16 usos como: Contabilidad, Archivos y todo tipo de procesos
17 comerciales o industriales.- El arriendo y subarriendo
18 de internet e instalación de cybers café.- El diseño
19 y desarrollo de páginas web, de programas de
20 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
21 computadoras.- **j)** Fomento y desarrollo del turismo
22 nacional e internacional dentro y fuera del territorio
23 nacional, mediante la instalación y administración
24 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
25 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
26 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
27 naturales y mecánicos.- Se dedicará a la promoción
28 de toda clase de eventos deportivos, artísticos,



1 concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
2 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en
3 conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa
4 contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos
5 pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas
6 comerciales y de otra índole en cualquier parte del país; los
7 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios
8 lícitos para cada caso.- **k)** Podrá instalar y administrar agencias
9 de publicidad y diseño gráfico; se dedicará al diseño,
10 construcción, mantenimiento y siembra de áreas verdes, parques
11 y cerramientos.- **l)** Proporcionará servicios
12 de fumigación a barrios marginales y escuelas públicas o
13 privadas.- **m)** Dedicarse a la manipulación de
14 carga en las instalaciones portuarias públicas y
15 privadas dentro del territorio nacional y contratar
16 el personal adecuado, así como estibadores, prestar
17 servicios de avituallamiento a los buques,
18 transporte de tripulaciones, abastecimiento de
19 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
20 limpieza a bordo de los buques.- **n)** Fabricación,
21 importación, exportación, distribución y comercialización de
22 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
23 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
24 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y
25 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
26 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples
27 con todo lo relacionado a las telecomunicaciones
28 en general, telefonía celular, locutorios, diseño,

1 construcción y mantenimiento de alumbrado
2 público, alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas
3 y de fibra óptica.- **n)** Establecer todas clase de
4 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
5 publicaciones.- **o)** Confeccionar artículos para el hogar,
6 fábricas, institutos educativos.- **p)** Firmar contratos
7 para trabajar como constructora nacional o extranjera
8 en estudios de suelo exclusivamente.- **q)** Dedicarse
9 a la explotación minera y forestal.- **r)** Importación y
10 comercialización de teléfonos celulares, accesorios
11 y repuestos.- **s)** Diseño, construcción, limpieza,
12 mantenimiento de equipos industriales, de instrumental
13 y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
14 propietaria de clínicas y consultorios médicos, farmacias y
15 laboratorios farmacéuticos.- **t)** Importación,
16 exportación, representación, distribución y
17 comercialización de productos de consumo masivo
18 exportación e importación de materias primas
19 y productos elaborados.- **u)** Instalación
20 explotación y administración de supermercados, mini mercados,
21 comercialización de materias primas y productos
22 terminados; venta de servicios, bienes, proyectos y
23 demás para camales o instituciones públicas y privadas, reciclaje
24 de basura y chatarra.- A la limpieza de esteros,
25 canales, ríos, instalaciones de baterías sanitarias.- **v)** Fabricación,
26 distribución y comercialización de estructuras
27 de vidrio, aluminio, hierro y acero.- **w)** Prestar servicios de
28 asesoramiento, intermediación e inversiones en



1 todas las actividades económicas enmarcadas dentro del presente
2 estatuto, no se entenderá por lo tanto, que la
3 compañía realizará actos y/o contratos de intermediación
4 financiera; finalmente, la compañía podrá realizar
5 todo acto y contrato permitido por la ley, que tenga
6 relación con su objeto social.- **Artículo Tercero:**
7 **Del Capital Social.**- El capital autorizado de la
8 compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00)**, y el
10 capital suscrito es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00)**,
12 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas
13 de un valor nominal de Un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una, numeradas del cero
15 cero cero uno al diez mil inclusive.- Los títulos de
16 las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente
17 General de la compañía, y cada título puede
18 comprender una o varias acciones.- En lo que
19 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
20 anulación de los títulos de acciones, regirán las
21 disposiciones que para esos efectos determina
22 la Ley de Compañías. **Artículo Cuarto: Del Plazo.**-
23 El plazo de duración de la compañía es de
24 cincuenta años, contados desde la inscripción de este
25 instrumento en la Oficina del Registro Mercantil
26 del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
27 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**
28 **Compañía.**- El órgano de gobierno es la Junta General de

1 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
2 General indistintamente. **Artículo Sexto: Del Órgano**
3 **Supremo.**- La Junta General formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
5 compañía. **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales**
6 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.**- Las Juntas
7 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
8 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
9 excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se
10 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
11 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
12 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los
13 asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas
14 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
15 y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
16 puntuizados en la convocatoria.- Las Juntas Generales
17 Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente o
18 el Gerente General de la compañía indistintamente, y, a falta de
19 éstos, por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
20 Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que fuere
21 designada, en cada caso por los asistentes a la Junta General.-
22 **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General**
23 **de Accionistas.**- La Junta General de Accionistas, para sus
24 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
25 Compañía o por el Presidente de la misma.- Las Juntas
26 Extraordinarias, las convocarán los mismos funcionarios en
27 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas
28 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital



1 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
2 pedimento, que de no ser atendidos dentro de quince días
3 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
4 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
5 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
6 En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a Junta
7 General .- Las convocatorias a Junta General, se las hará por
8 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
10 por lo menos al fijado para la reunión y señalando: lugar, día,
11 hora y objeto de la reunión y, además personalmente por escrito
12 con los mismos requisitos exigidos en este Estatuto para la
13 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta
14 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
16 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
18 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
19 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
20 no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta
21 Universal de Accionistas, debe ser suscrita por todos los
22 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial
23 e individualmente convocados, sin que su inasistencia cause la
24 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
25 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
26 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
27 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
28 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera

1 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el
2 o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre
3 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
4 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
5 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
6 revocación de nombramientos de Comisarios. **Artículo**
7 **Noveno: Del Quórum de la Junta General de**
8 **Accionistas.**- El quórum que se requiere para que la Junta
9 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
10 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
11 capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán
12 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes,
13 sea cual fuere la representación del capital social pagado,
14 debiendo advertirse este particular en la convocatoria. **Artículo**
15 **Décimo: Del Derecho a Voto en la Junta General de**
16 **Accionistas.**- Cada una de las acciones en que se divide el
17 capital social, si está liberada, dará derecho a un voto en
18 proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**
20 **Décimoprimer: De la Concurrencia a la Junta General**
21 **de Accionistas.**- A las Juntas Generales concurrirán los
22 accionistas personalmente o por medio de representante
23 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o Gerente
24 General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que
25 se haya otorgado Poder General. La Junta General de
26 Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente
27 General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario
28 y de no poder hacerlo, los accionistas designarán uno. Los



1 Administradores y Comisarios de la compañía, no pueden
2 representar a los accionistas. **Artículo Décimosegundo: De**
3 **las Atribuciones de la Junta General.**- Aparte de las
4 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
5 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
6 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
7 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos:
8 Uno.- Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
9 Comisario principal y uno suplente; Dos.- Conocer anualmente
10 las cuentas, balances y los informes que presentaren el
11 Presidente, el Gerente General y el Comisario y, dictar las
12 resoluciones correspondientes; Tres.- Aclarar las dudas que se
13 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
14 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
15 previstos en el Estatuto Social; Cuatro.- Resolver acerca de la
16 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
17 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar;
18 Cinco.- Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
19 disposición estatutaria o legal. Seis.- **Artículo**
20 **Décimotercero: De las Actas de las Juntas Generales de**
21 **Accionistas.**- De cada sesión de Junta General de Accionistas,
22 se redactará un acta en idioma castellano.- Las actas se llevarán
23 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso y
24 debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el
25 Gerente General de la compañía.- En caso de Junta Universal, el
26 acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.
27 .- **Artículo Décimocuarto: De la Administración y**
28 **Representación de la Compañía.**- La administración y

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
2 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
3 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.

4 **Artículo Décimoquinto: De la Elección del Presidente y**
5 **del Gerente General de la Compañía.-** El Presidente y el
6 Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta
7 General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo
8 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no
9 se requiere ser accionista de la compañía. **Artículo**

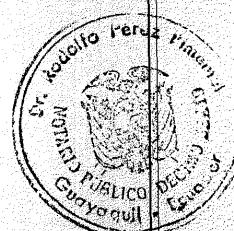
10 **Décimosexto: De las Atribuciones y Deberes del**
11 **Presidente.-** Son atribuciones del Presidente de la compañía:

12 **Uno.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
13 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Dos.-** Convocar y presidir
14 las sesiones de Junta General de Accionistas y, suscribir las actas
15 de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien
16 actúe de Secretario; **Tres.-** Cuidar que sean cumplidas las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
18 marcha de la compañía; **Cuatro.-** Ejercer las demás atribuciones
19 que le confieren la Ley y el presente Estatuto. **Artículo**

20 **Decimoséptimo: De las Atribuciones y Deberes del**
21 **Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General de la

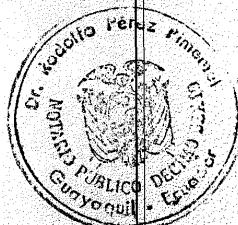
22 **compañía: Uno.-** Representar a la compañía sin limitación alguna
23 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Dos.-** Elaborar cada
24 año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y
25 al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
26 Ordinaria de Accionistas, adjuntando el Balance General, el
27 Estado de Resultados y sus cuentas; **Tres.-** Velar por la buena
28 marcha de la sociedad; **Cuatro.-** Ejercer las demás atribuciones

Lic. Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del cantón
Guayaquil



que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Décimoctavo: De la Subrogación al Gerente General de la Compañía.**- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo en cada caso. **Artículo Décimonoveno: De la Fiscalización de la Compañía.** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas; deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del titular. **Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.**- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si éste después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de un Fondo de Reserva Especial, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del Fondo de Reserva Legal. **Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta

1 General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Segundo: De la**
2 **Disolución Anticipada de la Compañía.**- Aparte de las
3 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
4 vencimiento del plazo contemplado en el presente Estatuto.- La
5 misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
6 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
7 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
8 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
9 funciones. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es los accionistas de
11 la Compañía JW ASOCIADOS "JIWA" S. A., declaran que las
12 diez mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
13 capital social, han sido íntegramente suscritas por los
14 intervenientes en la siguiente forma: el señor Doctor **WALTER**
15 **CAMACHO MENDOZA**, ha suscrito dos mil acciones,
16 equivalentes a Dos mil dólares de los Estados Unidos de América
17 (US\$ 2.000,00); el señor Doctor **JORGE CHAVEZ**
18 **CARDENAS**, ha suscrito dos mil acciones, equivalentes a Dos
19 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00); el
20 señor Doctor **WILLY GONZALEZ REYES**, ha suscrito dos mil
21 acciones, equivalentes a Dos mil dólares de los Estados Unidos de
22 América (US\$ 2.000,00); y el señor Agrónomo **JORGE**
23 **GUILLERMO LOJA HOYOS**, ha suscrito cuatro mil acciones,
24 equivalentes a Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de
25 América (US\$ 4.000,00). **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
26 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la Compañía
27 **JW ASOCIADOS "JIWA" S. A.**, declaran haber pagado el
28 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones



1 suscritas, del modo en que a continuación se indica: El señor
2 Doctor **WALTER CAMACHO MENDOZA**, ha pagado en
3 numerario la cantidad de Quinientos dólares de los Estados
4 Unidos de América (US\$ 500,00); el señor Doctor **JORGE**
5 **CHAVEZ CARDENAS**, ha pagado en numerario la cantidad de
6 Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$
7 500,00); el señor Doctor **WILLY GONZALEZ REYES**, ha
8 pagado en numerario la cantidad de Quinientos dólares de los
9 Estados Unidos de América (US\$ 500,00); y, el señor Agrónomo
10 **JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS**, ha pagado en
11 numerario la cantidad de Un mil dólares de los Estados Unidos de
12 América (US\$ 1.000,00).- En consecuencia el capital pagado de
13 la compañía asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS**
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
15 **(US\$ 2.500,00)**.- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
16 será cancelado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
17 mayor de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de la
18 escritura de constitución de la compañía en la Oficina del
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
20 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
21 estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de
22 este instrumento y, deje constancia de que los intervenientes
23 autorizamos al Abogado José Chávez Bravo, para que realice
24 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
25 Firmado) Abogado José Stalin Chávez Bravo, con Matrícula
26 número nueve mil trescientos ochenta y cuatro, del Colegio de
27 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- es
28 copia, la misma que se eleva a escritura publica, se agregan



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7248639
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ BRAVO JOSE STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2009 9:06:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A
CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

JW ASOCIADOS "JIWA" S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/08/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS PRÓXIMOS DÍAS SUCIENTES.


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 135101041 abierta el 2 DE JULIO DEL 2009
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
que se denominará **JW ASOCIADOS "JIWA" S.A.**
la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100** *****
*****, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
DR WALTER CAMACHO MENDOZA	\$ 500.00
DR JORGE CHAVEZ CARDENAS	\$ 500.00
AGR JORGE LOJA HOYOS	\$ 1,000.00
DR WILLY GONZALEZ REYES	\$ 500.00
TOTAL	\$ 2,500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, Julio 2 de 2009

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

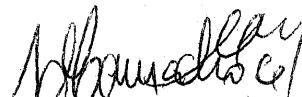
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Carina Veintimilla Molineros

Firma Autorizada



1 documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por el
 2 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
 3 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 4 conmigo el notario. Doy fe.

5 
 6
 7 Dr. WALTER CAMACHO MENDOZA

8 C. C. No. 090898712-6

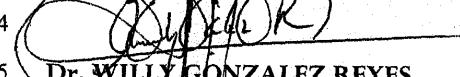
9 C. V. No 123-0003

10 

11 Dr. JORGE CHAVEZ CARDENAS

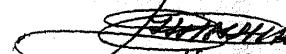
12 C. C. No. 180181143-9

13 C. V. No 030-0166

14 
 15 Dr. WILLY GONZALEZ REYES

16 C. C. No. 130532577-9

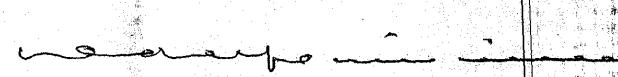
17 C. V. No 034-0005

18 

19 Agr. JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS

20 C. C. No. 010195923-7

21 C. V. No 141-0023

22 
 23

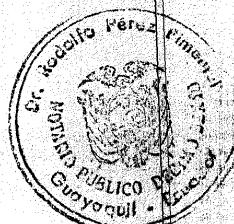
24 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

25 Notario XVI Guayaquil

26

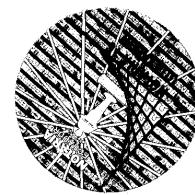
27

28



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Quinto
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento. Lo
Certifico.- El Notario.-

Manuscrito



Dr. Rodolfo Pérez Dímentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
PARA PARTES GUAYAQUIL



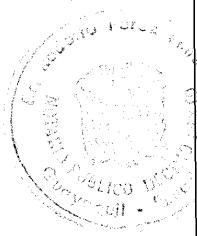
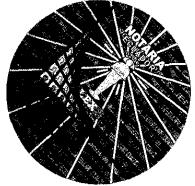
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **09-G-IJ-0004416**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **27 de Julio del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima que se denominará **JW ASOCIADOS “JIWA” S. A.**, celebrada el **08 de Julio del 2009**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 05 de Agosto del 2009.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 48.128
FECHA DE REPERTORIO: 22/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintidós de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004416, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 27 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **JW ASOCIADOS "JIWA" S.A.**, de fojas 105.337 a 105.362, Registro Mercantil número 20.227.

ORDEN: 48128



REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0025967

Guayaquil, 27 NOV 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JW ASOCIADOS "JIWA" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA